

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

85

MADRID NÚMERO 56

EDICTO

Doña María Ángeles Muñoz Rodríguez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 56 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.474 de 2008, seguido en este Juzgado a instancias de “La Blanca Rosa, Sociedad Limitada”, contra “Demoliciones Manuales, Sociedad Limitada”, “Construcciones e Instalaciones Vegamar, Sociedad Limitada”, “Unión Fenosa, Sociedad Anónima”, y “Benito, Sociedad Anónima Unipersonal”, sobre otras materias, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 117 de 2012

En Madrid, a 30 de mayo de 2012.—Doña Ana Cristina Lledó Fernández, magistrada-juez de primera instancia del número 56 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 1.474 de 2008, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, “La Blanca Rosa, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora doña Adela Cano Lantero, y de otra parte, como demandadas, “Demoliciones Manuales, Sociedad Limitada”, y “Construcciones e Instalaciones Vegamar, Sociedad Limitada”, en rebeldía procesal; “Unión Fenosa, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Luis Fernando Álvarez Wiese, y “Benito, Sociedad Anónima Unipersonal”, representada por la procuradora doña Consuelo Rodríguez Chacón, y en atención al siguiente

Fallo

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Adela Cano Lantero, en nombre y representación de “La Blanca Rosa, Sociedad Limitada”, contra “Demoliciones Manuales, Sociedad Limitada”, “Construcciones e Instalaciones Vegamar, Sociedad Limitada”, “Unión Fenosa, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Luis Fernando Álvarez Wiese, y “Benito, Sociedad Anónima Unipersonal”, representada por la procuradora doña Consuelo Rodríguez Chacón, debo absolver y absuelvo a las reseñadas demandadas de todos los pedimentos efectuados en su contra y con expresa imposición de las costas a la parte actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de veinte días, previa constitución de un depósito de 50 euros, que se consignará en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado, número 2653, en el modo y forma previstos por la disposición adicional de la Ley 1/2009, de 3 de noviembre, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, ministerio fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local y organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Demoliciones Manuales, Sociedad Limitada”, para que sirva de notificación a la referida demandada y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, extendiendo y firmo el presente en Madrid, a 29 de noviembre de 2012.—La secretaria (firmado).

(02/6.783/13)

